**Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo**

**Respuestas a la convocatoria para contribuciones - Informes 2024**

La convocatoria del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo invita a responder a las preguntas más relevantes para el trabajo del área correspondiente. En este sentido, cabe aclarar que el organismo a cargo del diseño de la política climática, -Dirección Nacional de Cambio Climático- y el espacio de gobernanza que involucra a todas las áreas del Estado argentino –Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC)- cuenta con trabajos embrionarios en la materia. Por lo tanto, no se cuenta con insumos específicos a cada una de las preguntas remitidas por el relator especial de la ONU.

La Argentina se encuentra iniciando su trabajo específicamente en lo que respecta a pérdidas y daños. A continuación, se presentan las medidas comprometidas en el segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PNAyMCC) 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 146/2023:[[1]](#footnote-1)

1. Establecer una metodología para desarrollar una línea de base de pérdidas y daños, en articulación con las áreas de gobierno competente (Ministerio de Seguridad y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Relevamiento de los antecedentes y otras metodologías ya utilizadas, para realizar una primera propuesta (página 188).
2. Desarrollar una visión y narrativa nacional sobre las pérdidas y daños asociadas al cambio climático (Ministerio de Seguridad y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Identificación de los puntos de convergencia entre la comunidad de gestión integral de riesgo (GIR) y la adaptación para la formulación de una visión y narrativa de pérdidas y daños asociadas al cambio climático (página 188).
3. Realizar un diagnóstico sobre los principales riesgos físicos y de transición a nivel nacional, regional y sectorial, así como su grado de exposición al cambio climático (Ministerio de Economía): Identificación de los principales riesgos físicos y de transición a nivel nacional, regional y sectorial en función al grado de exposición al cambio climático. Se hará foco en los riesgos enfrentados por el sistema financiero y en diferentes cadenas de valor de la economía del país (página 212).
4. Desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Diseño y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático creado por la Ley N° 27.520. Este contendrá información sobre pérdidas y daños, vulnerabilidad, fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero, transferencia y desarrollo de tecnología, financiamiento climático e impactos del cambio climático, sistema de monitoreo y evaluación y ejes transversales, entre otros (página 223).
5. Crear líneas de trabajo vinculadas a migraciones climáticas y fortalecer las existentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Profundización de las líneas de investigación asociadas a migraciones climáticas, impulsando tanto trabajos de tipo cualitativo –en particular, consideración de aquellos trabajos sobre migraciones internas desde la ruralidad y los desplazamientos vinculados a la agricultura con un enfoque de historias de vida- como de tipo cuantitativo, procurando identificar y analizar patrones generales (página 224).
6. Crear matrices migratorias de origen destino a nivel de radio censal o municipio y superponer con capas generadas por el Sistema de Mapas de Riesgo del Cambio Climático (SIMARCC) (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Armonización de los datos sociodemográficos a nivel censal con las bases de datos climáticos disponibles. Esto permite detectar patrones globales y, en función de estos, considerar la posibilidad de realizar estudios de caso cualitativos (como historias de vida) en zonas que se identifiquen como prioritarias en función de la evolución temporal. Luego, supone adicionar las capas migratorias al sistema actual SIMARCC (página 224).
7. Promover proyectos de investigación y desarrollo destinados a brindar apoyo a organismos públicos en la búsqueda de soluciones a desafíos climáticos (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación): Búsqueda de soluciones a desafíos de interés público (propuestos por organismos públicos en todos sus niveles), como la acción climática, que requieran del conocimiento científico o el desarrollo tecnológico para alcanzar su resolución y, así, un efecto positivo en la sociedad (página 225).
8. Fomentar la articulación y la coordinación entre las instituciones científicas y tecnológicas para el abordaje de temas asociados a la acción climática (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación): Coordinación de capacidades complementarias de las instituciones científicas y tecnológicas en el abordaje de un tema estratégico, en pos del desarrollo social, económico y ambiental del país (página 226).
9. Promover el financiamiento de proyectos de generación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico de alcance municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), provincial y regional (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación): Financiamiento de proyectos de generación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico para dar solución a problemas sociales, productivos y ambientales concretos, de alcance municipal, de CABA, provincial y regional en la República Argentina (página 227).
10. Brindar incentivos a estudiantes universitarias/os para formarse en temáticas asociadas al cambio climático (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación): Becas de formación orientadas a incrementar el número de graduadas/ os en áreas estratégicas para el cambio climático y, de ese modo, aumentar la dotación de profesionales calificadas/ os en las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (página 227).
11. Conservar y reducir la vulnerabilidad del sitio histórico la Calera del Palmar (Administración de Parques Nacionales y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): detalle en página 243.
12. Fortalecer el registro de daños y pérdidas por eventos climáticos (Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca): Desarrollo de un Sistema Nacional para la cuantificación y registro de información de Daños y Pérdidas en el sector Agropecuario Argentino por eventos naturales adversos (página 258).

En cuanto a la agenda de justicia climática, a la fecha no se ha avanzado en el desarrollo de esta perspectiva en conjunto con el área competente- Ministerio de Justicia- en el marco del GNCC. Los documentos oficiales elaborados a la fecha, no han abordado de manera específica dicha temática. Sin embargo, fue incorporada de manera implícita dentro del eje de Derechos Humanos de la segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) presentada en el año 2020.[[2]](#footnote-2) En este sentido, con el objetivo de profundizar este tema, será propuesto a los organismos competentes, como parte de la planificación de las actividades del GNCC para este año 2024.

Por otra parte, las presentes contribuciones se complementan con el aporte de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en lo particular, en lo relativo a la pregunta 3.

**Preguntas remitidas:**

1. **¿Cómo se ve afectada la realización del derecho al desarrollo por las pérdidas y daños, tanto económicos como no económicos, derivados del cambio climático? ¿De qué manera el impacto es experimentado de manera diferente y/o desproporcionada por diferentes individuos (por ejemplo, niños y mujeres), grupos (por ejemplo, Pueblos Indígenas) y Estados (por ejemplo, Pequeños Estados Insulares en Desarrollo)?**

Tal como se mencionó, si bien Argentina no cuenta con este tipo de desarrollo conceptual, la Estrategia de Géneros, Diversidad y Cambio Climático presenta un análisis pormenorizado de los impactos del cambio climático diferenciados por género, que pueden ser consultados en las páginas 24 a 65: [https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/420/Estrategia%20Nacional%20de%20Géneros,%20Diversidad%20y%20Cambio%20Climático.pdf](https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/420/Estrategia%20Nacional%20de%20G%C3%A9neros%2C%20Diversidad%20y%20Cambio%20Clim%C3%A1tico.pdf)

1. **¿Cuáles son las obligaciones de los Estados y otros actores, como las instituciones financieras de desarrollo y las empresas, para prevenir, mitigar y remediar los impactos de las pérdidas y daños relacionados con el cambio climático sobre los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo?**

La Argentina fue uno de los países impulsores de la Resolución N° 17/4[[3]](#footnote-3) por la que el CDH aprobó los “Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos” (PRNU)[[4]](#footnote-4) y estableció el *Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas* (Grupo de Trabajo), con la solicitud de promover la realización de los PRNU; identificar e intercambiar las buenas prácticas y las lecciones aprendidas sobre su aplicación; y evaluar, formular recomendaciones y brindar asesoramiento acerca de la elaboración políticas nacionales relativas a las empresas y los derechos humanos (EDH).

Los PRNU se componen de 31 estándares internacionales de carácter voluntarios, que se estructuran en tres pilares:

1. Pilar I: el deber de los Estados de proteger los DDHH contra los abusos cometidos por parte de distintos actores, incluidas las empresas;

2. Pilar II: la responsabilidad de las empresas de respetar los DDHH, siendo su obligación la de identificar posibles impactos, prevenirlos y/o mitigarlos y, llegado el caso, repararlos;

3. Pilar III: la necesidad de que los derechos y obligaciones estén acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento, es decir, la necesidad de remediar.

La responsabilidad de respetar de las empresas a las que se refiere el Pilar II alcanza a las de propiedad pública, como a las de propiedad privada. Se destaca que el respeto de los derechos DDHH por parte de las empresas de propiedad estatal (EPEs) resulta fundamental para la “conducta empresarial responsable”, asegurando que el Estado como actor económico pueda beneficiarse del potencial social y económico de sus actividades empresariales y que, a su vez, lidere con el ejemplo respecto del sector privado.

El PNRU 4 referido al nexo entre el Estado y las empresa , señala que: *“Los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos.”*

La citada Resolución N° 17/4, a la vez crea un Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Dicho Grupo de Trabajo, en su informe *“Liderando con el ejemplo en América Latina y el Caribe: Estado, empresas de propiedad estatal y derechos humanos”* analiza las regulaciones, políticas y prácticas respecto de empresas estatales en la región y ofrece lineamientos sobre medidas adicionales que podrían adoptar los Estados para hacer efectivo el PRNU 4.

Sostiene el Grupo de Trabajo que el objetivo final es que todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, estructura o propietario, respeten plenamente los DDHH. En esta tarea, recomienda que los esfuerzos estén destinados a *“adoptar e implementar procesos de debida diligencia en DDHH para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los DDHH”*.

En lo que respecta al sector financiero, el Grupo de Trabajo reconoce que es clave para garantizar el respeto de los DDHH por parte de las empresas, adoptando e integrando las políticas pertinentes en el conjunto de sus instituciones y actividades, llevando a cabo una diligencia debida en materia de DDHH y desempeñando un papel en el acceso a la reparación, cuando proceda.[[5]](#footnote-5)

1. **Además de hacer una contribución financiera al Fondo, ¿qué componentes no financieros pueden ser relevantes desde una perspectiva de justicia climática (por ejemplo, transferencia de tecnologías verdes, creación de capacidad y vías de reubicación para los migrantes inducidos por el clima)?**

Se considera pertinente e integral el enfoque que impulsa la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) respecto a “medios de implementación”, que incluye: financiamiento, construcción de capacidades y desarrollo y transferencia de tecnología. Esto parte de la base de que, el financiamiento por sí solo no significa una solución directa a los impactos del cambio climático, que se traducen en pérdidas y daños. Mucho menos para prevenir la materialización de aquellos futuros, sino que debe ser acompañado por el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de aquellos encargados del uso del financiamiento para la implementación de dichas soluciones. Esto también debe incorporar enfoques innovadores, cuando no existan otras alternativas, como la relocalización de comunidades que se convierten en migrantes climáticos.

1. **¿Cómo garantizar que el Fondo y/o la financiación de la lucha contra el cambio climático (incluidas la mitigación y la adaptación) no supongan una trampa de la deuda para los países en desarrollo?**

A nivel internacional, está en discusión la necesidad de reformar la arquitectura financiera internacional para hacer frente a los desafíos del cambio climático y la importancia de la utilización de mecanismos innovadores que permitan escalar el financiamiento climático, pero que al mismo tiempo no suponga un peso mayor de la deuda, especialmente para los países en desarrollo. También, la necesidad de aumentar los recursos en forma de donaciones o en condiciones concesionales.

En algunos documentos nacionales se hace referencia a estos temas, pero de manera breve, por ejemplo, en:

* El **PNAyMCC**, sección 5.2.2 “Financiamiento para la transición” (especialmente la sección 5.2.2.1 “Estrategia de financiamiento internacional”), donde se menciona que:

“(...) *el nuevo financiamiento deberá obtenerse en los plazos y tasas más beneficiosos posibles, que permitan contribuir a un desarrollo sostenible a largo plazo. (…) Se espera que los organismos financieros internacionales para el desarrollo no solo otorguen préstamos, sino también actúen movilizando recursos concesionales y no reembolsables con procesos ágiles y transparentes. (…) la Argentina considera que la arquitectura financiera internacional debe ser reformada integralmente de modo que permita canalizar recursos de manera más eficiente hacia los países que más lo necesitan*.”

Asimismo, se *detalla que “(...) muchos países en desarrollo se enfrentan a un panorama de crecientes vulnerabilidades de deuda junto con un limitado espacio fiscal, como resultado de las crisis globales recientes que afectaron el comercio mundial y los precios de la energía y los commodities. Tales circunstancias socavan la posibilidad de estos países de hacer frente a los desafíos de adaptación y mitigación, lo que supone un problema no solo para ellos, sino para el conjunto de la economía mundial, dado el carácter global de los problemas climáticos. Es por esto que es importante impulsar en la agenda internacional los cambios necesarios en la arquitectura financiera internacional, en pos de garantizar una liquidez adecuada hacia los países en desarrollo, especialmente los países de ingresos medios como la Argentina—, que muchas veces no reúnen los criterios de elegibilidad de las iniciativas y mecanismos creados para ese fin.”*

* La Estrategia de desarrollo resiliente con bajas emisiones a largo plazo al 2050,[[6]](#footnote-6) en la sección de “Medios de implementación y financiamiento”, en donde se menciona que:

*“El nuevo financiamiento deberá obtenerse con plazos y tasas lo más beneficiosos posibles, que permitan contribuir a un desarrollo sostenible a largo plazo. Se espera de los organismos financieros internacionales para el desarrollo que no solo otorguen préstamos, sino también que actúen movilizando recursos concesionales y no reembolsables con procesos ágiles y transparentes. En cuanto al financiamiento para la adaptación y la resiliencia, la Argentina promueve a nivel internacional la búsqueda de mayor movilización de fondos orientados hacia procesos de implementación de las políticas públicas nacionales. El financiamiento para la adaptación es clave para alcanzar la justicia climática, entendida en el marco del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Es por esto que es importante impulsar en la agenda internacional los cambios necesarios en la arquitectura financiera internacional, en pos de garantizar una liquidez adecuada hacia los países en desarrollo.”*

En particular, también es relevante recalcar que, no solo es importante que la forma en la que se canalizan los recursos no acarree un peso mayor para los países en desarrollo, sino que además sean efectivos. En este sentido, sobre todo en lo que respecta a adaptación y pérdidas y daños, los proyectos deben tener un enfoque impulsado por los países e involucrar a los actores locales a fines de que los recursos destinados estén alineados con las necesidades y circunstancias nacionales del país.

1. Disponible para consulta en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/284978/20230424> [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible para consulta en: <https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/Argentina_Segunda%20Contribuci%C3%B3n%20Nacional.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. CDH (2011). A/HRC/RES/17/4. Disponible en: <https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/17/4> [↑](#footnote-ref-3)
4. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Para mayor información consultar en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business/ungps-10-project-financial-sector-tracks> [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible para consulta en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Estrategia%20de%20desarrollo%20resiliente%20con%20bajas%20emisiones%20a%20largo%20plazo%20a%202050.pdf> [↑](#footnote-ref-6)